

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCIÓN II 2014

2. SUBSANACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCION II 2014

DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

- 2.1. En relación al equipo de trabajo ofertado, hemos subsanado ya algunos de los puntos del informe de evaluación tal como se había solicitado por la entidad mediante correo electrónico del 26 y 27 de agosto, requerimiento que respondimos en la oportunidad debida, y que aclararemos de nuevo en el presente comunicado.

Los demás puntos calificados como NO CUMPLE de la propuesta por nosotros presentada, procedemos a subsanar.

2.1.1 EQUIPO DE TRABAJO

ASPECTO A EVALUAR	ACLARACION UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCION II 2014
Gerente de proyecto: John Jairo Villamil Castellanos	Las certificaciones correspondientes a las experiencias del señor Jhon Jairo Villamil fueron enviadas en correo de aclaración el día 26 de Agosto. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. Se adjunta correo y pantallazo con la información; además se adjunta nuevamente la información requerida, probando con la misma que la persona ofertada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Coordinador de Informática: Ana Betsabeth Avila Parra	Las certificaciones y copia de la tarjeta profesional fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. Adicionalmente y teniendo en cuenta que el perfil exigía 3 años de experiencia, ésta se certifica con la documentación inicialmente enviada, esto es, la certificación de envía, todo vez que la persona está vinculada desde el 10 de diciembre del 2008 a la fecha. Se adjunta correo y pantallazo con la información; además se adjunta

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

	nuevamente la información requerida, probando con la misma que la persona ofertada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Coordinador Puntos de entrega: Diego Antonio Rivera Gomez	Las certificaciones, copia de la tarjeta profesional y copia de la libreta militar del señor Diego Antonio Rivera fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. No obstante lo anterior, debemos aclarar que por un error en el diligenciamiento del formato, se asignó al señor Rivera el cargo de coordinador de puntos de entrega, cuando realmente el cargo al cual es asignado en el proyecto es Coordinador de Transporte, perfil respecto del cual Diego Antonio, cumple a cabalidad con lo exigido por la entidad. Nos permitimos adjuntar nuevamente la información de experiencia y el formato solicitado.
Coordinador de Transporte: Luis Fernando Casallas Rodriguez	Las certificaciones, copia de la tarjeta profesional y copia de la libreta militar del señor Luis Fernando fueron enviadas a la entidad en correo de respuesta a aclaraciones solicitadas el 26 de Agosto de 2014. Al parecer solo se revisó la primera hoja del archivo que tenía la tarjeta profesional, pero en la parte inferior se encontraban las certificaciones de experiencia. Sin embargo nos permitimos aclarar que por un error en el diligenciamiento del formato, se asignó al señor Casallas el cargo de coordinador de puntos de entrega, cuando realmente el cargo al cual es asignado en el proyecto es Coordinador de Puntos de Entrega perfil respecto del cual Luis Fernando, cumple a cabalidad con lo exigido por la entidad. Nos permitimos adjuntar nuevamente la información de experiencia y el formato solicitado.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el personal ofertado es el siguiente:

CARGO	PERSONA PROPUESTA
Gerente de proyecto	John Jairo Villamil Castellanos
Coordinador de Informática	Ana Betsabeth Avila Parra
Coordinador de transporte	Diego Antonio Rivera Gomez
Coordinador puntos de entrega	Luis Fernando Casallas Rodriguez

De acuerdo a lo enunciado anteriormente, cordialmente solicitamos a la entidad se sirva calificar lo exigido en el equipo de trabajo de nuestra propuesta como CUMPLE, toda vez que se cumple a cabalidad con los perfiles, experiencia y soportes requeridos por la entidad en el presente proceso.

RESPUESTA: Es procedente la observación parcialmente, ya que si bien de acuerdo con la sentencia emitida por el Consejo de Estado de febrero de 2014, sobre la evaluación de ofertas, y el régimen jurídico de la subsanabilidad de requisitos donde se indica: "... **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje**", los que "... **podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.**", La Unión Temporal Cadena Distribución II 2014 allegó en el periodo de observaciones a la evaluación preliminar los soportes que acreditan la experiencia laboral, fotocopia de la tarjeta profesional y copia de la libreta militar (para los casos que aplica), solo cumple con el perfil y la experiencia específica de los cargos de Gerente del proyecto, coordinador de punto de entrega y coordinador de transporte, pero NO es aplicable en el caso del cargo de Coordinador de Informática donde se requiere la experiencia específica de "**más de tres años de experiencia como coordinador de sistemas de información para el transporte y almacenamiento de mercancías y en data variable**" y el documento soporte hace constar la experiencia en coordinador de sistemas de trazabilidad, información que no cumple los requerimientos específicos en transporte y almacenamiento de mercancías.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

DE LA OFERTA TÉCNICA

2.1.2.1 BODEGAS PRUEBAS SABER 3,5,9

De acuerdo a lo planteado en el numeral primero de la presente comunicación, nos permitimos adjuntar con el presente escrito el formato N° 3 planteado en los pliegos de condiciones, el cual contiene además de la información que ya se había aportado con la propuesta (y que cumple con los parámetros que plantea el formato número 3), lo correspondiente al teléfono y director de cada sucursal.

Vale aclarar que, con la propuesta se oferto el número de bodegas que eran ofertadas por la Unión Temporal que represento, lo cual se puede apreciar en a folios 4 de la propuesta, en el cual se establece claramente que:

OFRECIMIENTO DE BODEGAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES - CP -026- 2014

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO identificado como aparece al pie de mi firma y como representante de la UT CADENA DISTRIBUCION II, declaro abierta y expresamente y sin condicionamientos que ofrezco las bodegas y recursos acá descritos para el proceso de contratación.

Relación de bodegas

No.	MUNICIPIO	DIRECCION	AREA DE ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL (m2)	CANTIDAD DE CÁMARAS	CANTIDAD DE GUARDAS DE SEGURIDAD
1	Bogotá	Km 7 Finca-Autopista Medellín Bodega 49	1200 m2	13	4
2	Cali	Carrera 34 Nro. 12 A - 67 Aerial Yumbú	100 m2	4	6
3	Medellín	Cra 50 no 97 a sur 150	200 m2	4	6
4	Barranquilla	Av. Circunvalar Via 40 Las Flores, Parque Industrial Río María 812	150 m2	4	6
5	Pereira	Zona Industrial la Popa Cra 18 No 18-63 Dosquebradas	100 m2	3	2
6	Manizales	Via panamericana, antiguo gallito Bodega 2	110 m2	2	2
7	Bogotá	Carrera 5 No 76C-69	100 m2	3	2
8	Sincolle	Calle 36 No 6 - 158, Bodega 3 y 4	100 m2	3	2
9	Cúcuta	Avenida 7 No 8N - 47 Zona industrial via aeropuerto	100 m2	2	1
10	Neiva	Carrera 7 No 6 - 101 Sur	100 m2	2	1
11	Cartagena	Avenida principal del Bosque, Diagonal 21 No 45-70	120 m2	4	2
12	Bucaramanga	Calle 59 No 9A - 96 Km 6 via giron	100 m2	2	2
13	Pasto	Carrera 13 No 10 - 35	100 m2	2	2
14	Montería	Km 4 via puente Centro empresarial B	100 m2	3	2


JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
C.C. 98.546.156
Representante Legal

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Conforme a lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el contenido (número de bodegas) ofertado, con independencia del formato en el cual se incorporó la información, el cual en todo caso, se acompaña con el presente escrito.

En relación a los guardas de seguridad ofertados, adjuntamos a la presente comunicación el archivo con la inclusión de los mismos, teniendo en cuenta que, por no tratarse de un criterio de evaluación, ni asigna puntaje, puede ser subsanado mediante el presente escrito.

RESPUESTA: Es procedente la observación, el ICFES determina que la aclaración realizada por la Unión Temporal da a lugar, una vez que la ausencia de esta información, no impide la evaluación y comparación de las ofertas y no es un dato sustancial para la comparación de las mismas. Sin embargo, para el criterio 6.3.1 bodegas regionales adicionales no se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas bodegas que no cumplan con las condiciones mínimas requeridas en el formato establecido.

2.1.2.2 PLANOS DE BODEGAS

Adjuntamos a la presente comunicación, los planos con la dirección de las bodegas, así como la ubicación de las cámaras, teniendo en cuenta que, por no tratarse de un criterio de evaluación, ni asigna puntaje, puede ser subsanado mediante el presente escrito.

RESPUESTA: Es procedente la observación, el ICFES determina que la aclaración realizada por la Unión Temporal da a lugar, una vez que la ausencia de esta información, no impide la evaluación y comparación de las ofertas y no es un dato sustancial para la comparación de las mismas. La unión Temporal allegó la documentación donde se relacionan los planos de las bodegas con los requisitos requeridos en pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

2.1.2.3 EQUIPOS DE CÓMPUTO

En relación con los equipos de cómputo y lectores en puntos de entrega ofertados, a la luz de lo planteado en el numeral primero del presente escrito, nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el número total de equipos y lectores que fueron acompañados en la propuesta y que constan a folios 10 de la oferta, donde claramente se plantea que son 395 el número de equipos ofertados.

En efecto, en el folio 10 de la propuesta se establece que:

195	SUCRE	Sincoléjo (Departamental)	1
196	SUCRE	Majagual	1
197	SUCRE	San Marcos	1
198	TOLIMA	Ibagué (Departamental)	2
199	IBAGUE-TOLIMA	Ibagué Punto 1	2
200	IBAGUE-TOLIMA	Ibagué Punto 2	2
201	TOLIMA	Chaparral	1
202	TOLIMA	Espejal	1
203	TOLIMA	Maricúla	1
204	TOLIMA	Purificación	1
205	CALI-VALLE	Cali - Centro	5
206	VALLE DEL CAUCA	Cali - Carmen 1	2
207	CALI-VALLE	Cali - Nororiente	3
208	CALI-VALLE	Cali - Norte	1
209	CALI-VALLE	Cali - Oriente	3
210	CALI-VALLE	Cali - Sur	2
211	CALI-VALLE	Cali - Suroriente	2
212	BUENAVENTURA-VALLE	Buenaventura	2
213	BUGA-VALLE	Buga	2
214	VALLE DEL CAUCA	Guadalajara De Buga (Carmen 3 - Depa	2
215	CARTAGO-VALLE	Cartago (Certificado)	1
216	VALLE DEL CAUCA	Cartago (Carmen 6 - Departamental)	1
217	JAMUNDÍ-VALLE	Jamundí	2
218	PALEMBRA-VALLE	Palmira (Certificado)	1
219	VALLE DEL CAUCA	Palmira (Carmen 2 - Departamental)	1
220	VALLE DEL CAUCA	Roldanillo	1
221	VALLE DEL CAUCA	Sevilla	1
222	TULUA-VALLE	Tulúa	1
223	VALLE DEL CAUCA	Tulúa (Carmen 4 - Departamental)	1
224	VALLE DEL CAUCA	Zarzal	1
225	ARAUCA	Arauca	1
226	ARAUCA	Sanueva	1
227	ARAUCA	Tamo	1
228	YOPAL-CASANARE	Yopal	1
229	CASANARE	Yopal (Departamental)	1
230	CASANARE	Paz de Ariporo	1
231	PUTUMAYO	Mocoa	1
232	PUTUMAYO	Puerto Asís	1
233	PUTUMAYO	Valle Del Guamuez(La Hormiga)	2
234	SAN ANDRÉS	San Andrés	1
235	AMAZONAS	Leticia	1
236	GUAINIA	Inírida	2
237	GUAVIARE	San José del Guaviare	1
238	VAUPES	Mitú	1
239	VIACHADA	Puerto Carreño	1
TOTAL			265

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

De conformidad con lo anterior, solicitamos comedidamente a la entidad que se tenga en cuenta el contenido (número de equipos) ofertado, con independencia del formato en el cual se incorporó la información, el cual en todo caso, se vuelve a acompañar con el presente escrito

En todo caso, debemos aclarar que el formato entregado en la propuesta, con de los equipos de cómputo ofrecidos, por un defecto técnico inadvertido al momento de presentar la propuesta, se omitió la impresión, o se imprimió de manera defectuosa, la última línea de cada página contentiva del mismo.

Dicha omisión, ocasionó que se imprimieran de forma defectuosa los registros correspondientes a cinco (5) municipios – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, para un subtotal de cinco (5) omisiones y/o impresiones defectuosas, pero que sumadas al resto de los registros arrojan **un gran total de 395 equipos** y lectores, tal y como consta en el folio 10 de la propuesta:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Lo anterior se puede evidenciar si se considera:

- a. Que la sumatoria de cada uno de los equipos de cómputo y lectores **impresos** con la propuesta, arrojaría un resultado diferente del que realmente se ofertó, vale decir, dicha suma arrojaría 390 equipos, omitiendo los registros impresos de manera defectuosa correspondientes a cinco municipios – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, cuando en la propuesta que se entregó consta claramente que son 395 los equipos de cómputo ofertados (ver folio Nro 10), resultado al que solo se puede llegar incluyendo los registros impresos de manera defectuosa de cada uno de los municipios en cuestión, uno por cada uno.
- b. Cada uno de los registros impresos de manera defectuosa – Sabanalarga (Atlántico), San Vicente del Caguan (Caquetá), Popayán punto 1 (Cauca), Maicao (La Guajira), Uribia (La Guajira) –, se encuentran ubicados en la parte inferior de los folios 6, 7, 8 y 9 de la propuesta, lo que evidencia un salto de página o una ausencia de impresión de dichos registros.
- c. El consecutivo de los municipios que corresponde a cada uno de los equipos ofertados, presenta un salto, que evidencia el defecto técnico

descrito, así: En la página 6 del 40 al 42, en la página 7, del 90 al 93, en la página 8, del 141 al 144, y en la página 9, del 192 al 195. .

De conformidad con lo anterior nos permitimos aclarar el formato, adjuntándolo mediante el presente escrito, sin el defecto de impresión antes descrito.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

RESPUESTA: No es procedente la observación pues de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, lo subsanable o insubsanable se define a partir de la pregunta *¿El defecto asigna puntaje al oferente?* Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable. Al respecto señalo el Consejo de Estado:

“...De esta manera, cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende –sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley. (...)

Por esto declaró que los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...”.

En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”

(...)

Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir - ¡debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

(...)

*Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: *¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable*; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y*

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C. C.P. Dr. Enrique Gil Botero. Radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.

(...)

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal - como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.”.(Subrayas nuestras)

Con base en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el número de equipos de cómputo y lectores en puntos de entrega, hace parte de los factores que asignan hasta 150 puntos conforme al numeral 6.3.4. del pliego de condiciones, NO es posible acoger las observaciones del oferente y satisfacer las deficiencias de su propuesta, pues se estarían desconociendo los criterios de subsanabilidad establecidos por el Consejo de Estado, favoreciendo indebidamente al oferente y violando los principios de igualdad, legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.

1. *En el documento de conformación de la UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUCION II 2014 se encuentran referencias al Ministerio de Cultura, a una invitación pública CP-017-2014 y a un objeto diferente de la presente convocatoria, por tanto solicitamos efectuar los ajustes correspondientes.*

RESPUESTA. Se adjunta a la presente comunicación el Otrosí al contrato de Unión Temporal celebrado el día 22 de agosto de 2014, debidamente suscrito por Las Partes.

RESPUESTA: Es procedente la observación que por ser un requisito subsanable fue atendida en la etapa de traslado del informe preliminar por el oferente.

2. *No es posible verificar los amparos de la garantía de seriedad de la oferta.*

RESPUESTA. Se adjunta a la presente comunicación los amparos de la garantía solicitada en el proceso.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

3. *Falta copia de la cedula de JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA.*

RESPUESTA. Se adjunta a la presente comunicación la copia de la cédula de ciudadanía del doctor Juan Fernando Montoya Montoya.

RESPUESTA: Es procedente la observación que por ser un requisito subsanable fue atendida en la etapa de traslado del informe preliminar por el oferente.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL CFPS

Con fundamento en lo argumentado y en relación al documento de Evaluación Técnica Preliminar, publicado en la página del ICFES en la tarde de hoy, en el cual se analiza el cumplimiento de requisitos, sobre el tema de experiencia del perfil postulado por nuestra compañía para el cargo de Coordinador de Puntos de Entrega, solicitamos tener presente la siguiente información:

En el formato 3 que corresponde al folio 166, se especifica la experiencia del señor YHORMAN JAVIER PACHÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.850.376, mediante el cual se pretendió demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia solicitado en el pliego de condiciones de

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

la CP 026-2014 numeral 4.1.2. Equipo de Trabajo, para el cargo en mencion, correspondiendo ello a más de 3 años de experiencia como coordinador en actividades relacionadas con sistemas de gestión de calidad y/o control de procesos de modelos logísticos **y/o en el almacenamiento o control de inventarios de mercancía**. Formato que fue firmado por la Representante Legal de la Unión Temporal CFPS 2014 y por el señor Pachón, ratificando la veracidad de la información mediante la firma del mismo.

Con Base en lo anterior, es oportuno indicar que el señor PACHON, es un profesional altamente calificado para tal cargo, ya que su experiencia corresponde a más de 5 años, tiempo durante el cual ha tenido a su cargo el desarrollo completo de todos los procesos desarrollados en el área de Gestión de Calidad a saber, control de documentos, cumplimiento de requisitos legales, gestiones de mejoramiento de procesos administrativos y logísticos de las compañías, entre otros, convirtiéndose así en una persona idónea para el desarrollo del cargo como Coordinador de Puntos de Entrega, lo cual puede evidenciarse en las certificaciones que anexo y relaciono a continuación:

EMPRESA	CARGO	TIEMPO LABORADO	TOTAL TIEMPO
CF LOGISTICA S.A.S.	COORDINADOR DE CALIDAD	Junio 2014 a Agosto 2014	0.2
NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P.	COORDINADOR HSEQ	Junio 2013 a Febrero 2014	0.7
CONSORCIO RIO MAGDALENA	VIGIA HSE	Noviembre 2012 a Diciembre 2012	0.1
CIMOL LTDA.	COORDINADOR HSEQ	Enero 2010 a Enero 2011	1.0
INGERWIL LTDA.	COORDINADOR HSQ	Enero 2009 a Diciembre 2009	1.0
SERVIMOTOS BOULEVAR	ADMINISTRADOR	Julio 2003 a Julio 2005	2.0
PROMOCIONES AGROPECUARIAS MONTEREY LTDA. & CIA S. en C.S.	IMPLEMENTACION DEL SGC ISO 9000	Julio 2002 a Enero de 2003	0.5
TOTAL TIEMPO			5.5

De acuerdo a la información detallada anteriormente y teniendo en cuenta que en el documento radicado el día de ayer con referencia a las Aclaraciones CP 026-2014 UNION TEMPORAL CFPS2014, se hizo una extensiva relación de las funciones realizadas por el señor Pachón, **solicitamos revisar nuevamente la calificación otorgada para este Perfil teniendo en cuenta las certificaciones correspondientes, las cuales adjuntamos al presente documento.**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Respuesta: Es procedente la observación El equipo evaluador considera que con fundamento en la Sentencia del H. Consejo de Estado con ponencia del Consejero Enrique Gil Botero, expediente 25.804, Sección Tercera, Subsección C, febrero 26 de 2014, menciona que los requisitos habilitantes, tal como en efecto es el que refieren el solicitante, son subsanables incluso hasta un día hábil antes de la adjudicación.

El texto, de la sentencia menciona lo siguiente: *“En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICFES accede a recibir los documentos que acreditan la experiencia laboral en las empresas de CF Logística y Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P. del señor Yhorman Javier Pachon Rodriguez, para el cargo de Coordinador de puntos de entrega. Las cuales permiten demostrar que el señor en mención **Cumple** con la experiencia requerida por el pliego de condiciones en el numeral 4.2 Equipo de trabajo.

1.

De otro lado, en lo concerniente al requisito estipulado en el numeral 4.1.3. Formato 3 – Oferta Técnica donde se relaciona nuestra oferta en relación a las Bodegas, formato paginado con el número 32, hemos observado que los 14 ítems relacionados se encuentran calificados en la casilla de **“Cumple”**, sin embargo al finalizar el Formato en el cuadro de concepto oferta técnica se califica como “No Cumple”, encontrando así una contradicción en el contenido del Formato con la calificación final, por lo cual **solicitamos hacer la respectiva corrección y dar el calificativo correspondiente, es decir “CUMPLE”**.

Respuesta: No es procedente la observación toda vez que el concepto de “cumple” se refiere específicamente al tema de bodegas, sin embargo en concepto de oferta técnica, es decir la sumatoria de todos los criterios en el informe preliminar correspondía a “NO CUMPLE” debido a la persona del equipo de trabajo que No cumplía en esa instancia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Finalmente en el Anexo técnico número de líneas empaque secundario y terciario, en el Formato No. 3. OFERTA TECNICA en el numeral 4 se estipulo en la columna denominada Número de días ofertado 18. Esta cifra es el resultado de dividir el Número total de cuadernillos entre el resultado de multiplicar el rendimiento promedio Hora* horas trabajadas por día.

Número de días= Número total de Cuadernillos pliego/(Rendimiento Promedio Ofertado* 24 horas día)

La cifra de cuadernillos estipulada en el pliego es 2.655.623 (Cifra contenida en la propuesta económica y además inmodificable por el proponente o por la entidad), las horas trabajadas por día son 24 y el promedio ofertado por hora es de 5.625.

De tal manera que al aplicar la formula el resultado quedaría expresado así:

Número de días= $2.655.623 / (5.625 * 24)$

3. Número de días= 19,67 días, es decir 20 días.

- Como se ve en la operación anterior, se trata claramente de un error aritmético. Nos permitimos observar que la corte constitucional en diferentes sentencias al respecto de los errores aritméticos y sus respectivas correcciones ha conceptualizado en este aspecto: "El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen". Los elementos que componen esta operación son la cifra de cuadernillos dada en el pliego y en la oferta económica, las 24 horas trabajadas por día y el rendimiento por hora

ofertado en nuestra propuesta. Ninguna de estas cifras puede ser modificada ni por el proponente ni por la entidad.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Respuesta: Es procedente la observación de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado², lo subsanable o insubsanable se define a partir de la pregunta *¿El defecto asigna puntaje al oferente?* Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable. Al respecto señalo el Consejo de Estado:

“...en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (...)”.

El equipo evaluador del ICFES en el marco de la sentencia del Consejo de Estado acepta la observación del proponente, teniendo en cuenta que el mayor o menor número de días señalado en el formato No. 3 de la oferta técnica, no es un aspecto que asigne puntaje y en consecuencia es susceptible de ser subsanado, a diferencia de lo que ocurre con el número de días o tiempo de distribución contenido en el pliego de condiciones (6.3.3.) en donde se asignan hasta 150 puntos al oferente que efectúe la distribución en el menor tiempo posible, aspecto respecto del cual no se presenta modificación con lo presentado originalmente en la propuesta.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C. C.P. Dr. Enrique Gil Botero. Radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL CFPS A LA UTSIEV SABER 359-2014

1. Respecto de los documentos para acreditar capacidad y condiciones jurídicas, encontramos que la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 “U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014”, no cumple con los requisitos descritos en el referenciado numeral, ya que en el objeto social de una de las empresas que conforman esta Unión Temporal, EMPOSER LTDA. Nit. 800059829-5, no comprende la ejecución del objeto de la presente convocatoria, lo cual puede evidenciarse en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjuntamos al presente.

La empresa EMPOSER LTDA. describe en su objeto social varias actividades comerciales, pero ninguna de ellas se encuentra debidamente identificada en el objeto de la presente Licitación, siendo este :

“Seleccionar la oferta más favorable para contratar los servicios de revisión de empaque, distribución y recolección, empaque y desempaquete, almacenamiento y custodia y destrucción de material de examen; y empaque, distribución, y almacenamiento del material de apoyo (kits) de aplicación para la prueba ICFES 3º 5º y 9º Censal y Piloto Controlado”.

Por lo cual lo especificado en el numeral 3.1.1.5. del pliego de

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

condiciones que establece :

“Proponente plural (consorcio o unión temporal)

Debe presentar:

- Los documentos que acreditan la existencia y representación de cada uno de sus integrantes (de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores)...”

Y en el numeral anterior, esto es el 3.1.1.1. Persona Jurídica Nacional, indica:

“Debe entregar los documentos que acrediten su existencia y representación, esto es, el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio del domicilio social o documento equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.

En tales documentos debe constar que su objeto social comprende la ejecución del objeto de la presente convocatoria”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Con lo cual queda probado que la empresa EMPOSER LTDA. Nit. 800059829-5, no cumple con este requisito y por lo tanto la Unión Temporal que esta empresa integra junto a otras 2 empresas, no está cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones, si bien es cierto que en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el tema de vigilancia, como lo establece el pliego de condiciones, también lo es, que la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 “U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014” labor que en los pliegos se determinaba que esta actividad debía en principio ser contratada con una empresa especializada externa que contara con las debidas licencias, e el entendido que esta labor no hace parte directamente del objeto de las empresas oferentes en este proceso.

la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 “U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014”, pues si desde el comienzo la misma creación de la Unión Temporal contenía errores de esta magnitud, ya que uno de sus integrantes no cumple con los requisitos de Capacidad y Condiciones Jurídicas, descritos en el pliego de condiciones, entonces todos los demás documentos que se desprenden de este, carecen de validez para poder presentar la respectiva oferta, por lo tanto no puede ser tenida en cuenta una oferta presentada por un oferente que fue creado sin el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para ello, error que no puede ser subsanable ya que está ligado directamente al objeto, razón de

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

ser de la Licitación Pública, pues como podría la Unión Temporal garantizar el cumplimiento real y efectivo de esta Licitación, cuando a la fecha el documento por el cual se conformó, **no cumple con los requisitos que se exigieron para poder participar en esta Licitación**, por lo argumentado solicitamos que la oferta presentada por la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 "U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014" no sea tenida en cuenta.

RESPUESTA: No es procedente la observación pues tanto el numeral 3.2.2. del pliego de condiciones como la adenda No. 1 permitía a los oferentes, contar con su propio departamento de seguridad o contratar con un tercero el servicio de vigilancia y seguridad, autorizando igualmente dentro del universo de opciones, que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, prestara el servicio de vigilancia y seguridad, facilitando y estimulando la participación del mayor número de oferentes, no obstante lo anterior se considera que cuando la empresa de seguridad responde de manera solidaria por las obligaciones emanadas del contrato, al hacer parte de un oferente plural, tal condición ofrece un valor agregado en beneficio del ICFES y de la aplicación de exámenes en condiciones de transparencia, validez y confiabilidad. Al respecto el pliego de condiciones señala:

"3.2.2. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL PROPONENTE

El proponente deberá contar con un sistema de seguridad y vigilancia privado que se encargue de proteger las instalaciones físicas (planta) y las personas que conforman el equipo de trabajo del proponente, a través de los siguientes medios:

- 1. Vigilancia fija*
- 2. Medios Tecnológicos – equipos de comunicación*

*El servicio de vigilancia y seguridad con el que cuente el proponente, **podrá ser prestado por una persona jurídica, o el mismo proponente podrá contar con su propio departamento de seguridad.***

Para efectos de certificar lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

3.2.2.1. Contrato servicio de vigilancia y seguridad

*El proponente debe anexar **copia del contrato que haya suscrito con la empresa que le preste el servicio de vigilancia y seguridad.***

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Para el caso en que el proponente cuente con un departamento de seguridad propio, deberá manifestar esta situación en un documento debidamente suscrito por el representante legal. (...) (Negrillas y subrayas nuestras)

Por su parte la adenda No. 1 señala:

“...3. El segundo párrafo del numeral 3.2.2.2. Licencia de Funcionamiento Empresa de Seguridad del Proponente queda como sigue:

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga a la empresa que le preste los servicios de seguridad y vigilancia la licencia de funcionamiento que se solicita, del lugar en donde se llevaría a cabo el empaque y almacenamiento de las pruebas.

4. El segundo párrafo del numeral 3.2.2.3. Licencia de Comunicaciones queda como sigue:

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, podrá acreditar el cumplimiento del requisito si al menos uno de sus integrantes aporta la copia o resolución en que se le otorga la licencia de comunicaciones a la empresa que le presta el servicio de seguridad y vigilancia. (...) (Negrillas y subrayas nuestras)

Con base en lo anteriormente transcrito es claro que el pliego de condiciones y la adenda No. 1 exigían que el proponente debía contar con un sistema de seguridad y vigilancia privado que se encargara no solo de proteger las instalaciones físicas y las personas que conforman el equipo de trabajo, sino el material del examen, pues la seguridad es una exigencia transversal a todo el proceso de ejecución contractual y no puede ser vista como una actividad secundaria o de menor importancia.

Igualmente es claro que el objeto de la presente convocatoria, incorpora el servicio de custodia del material de examen en todas las fases de ejecución contractual “...revisión de empaque, distribución y recolección, empaque y desempaque, almacenamiento...”, por lo que al verificarse en el certificado de existencia y representación legal que la sociedad EMPOSER LTDA., desarrolla dentro de su objeto social la “...prestación remunerada de los servicios de vigilancia y seguridad privada...”, se cumplen a cabalidad las exigencias del pliego de condiciones, garantizando integridad, confidencialidad, seguridad y reserva en el manejo del material de examen.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

2. De otro lado y con relación a Ítem 6.3.1 Bodegas Regionales Adicionales, hemos evidenciado que la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 “U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014” presenta una información sobre las bodegas ofertadas para obtener puntaje de calificación, la cual no corresponde a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber de acuerdo al folio 122 del Tomo 3:

MUNICIPIO	DIRECCION	OBSERVACIONES
POPAYAN	Carrera 8 # 9-18 Barrio el Empedrado.	Esta dirección corresponde a un parqueadero público. (Anexo Imagen)
MANIZALES	Carrera 23# 15-42 Barrio San Antonio.	La dirección corresponde a una casa y no una instalación empresarial donde pueda existir una bodega. (Anexo Imagen)

Por lo expuesto se solicita al ICFES, realizar la revisión correspondiente de las bodegas mencionadas ya que los datos suministrados en la oferta no se encuentra ajustadas a la realidad, por cuanto lo que requirió el ICFES fueron bodegas de almacenamiento, información que se encuentra incursa en la circunstancia precisada en los pliegos de condiciones así:

“En caso de que algún proponente presente documentos para demostrar cualquier condición (ya sea mínima para participar ó para obtención de puntaje) y alguno de estos no coincida con la información obtenida por el ICFES en la eventual verificación que se pudiese realizar, la propuesta se tendrá como no presentada”.

Respuesta: Es procedente parcialmente, Frente a esta observación el ICFES una vez recibidas las respuestas a la observación por parte de la UT SIEV SABER 359, quien ratifica la oferta de las bodegas con las características requeridas por el ICFES y confirma su compromiso de cumplimiento, por lo cual en aplicación del principio del a buena fe y el compromiso suscrito y ratificado por el proponente en sus respuestas ese acepta la bodega de Popayán, sin embargo el caso de la bodega de Manizales el ICFES y de acuerdo con lo enunciado en su respuesta por parte la UT SIEV SABER 359 de haberse efectuado visita de auditoría en dicha dirección y una vez revisados los archivos respectivos en el ICFES de visita realizada el día 1 de agosto de 2014, se señala que con base en el área revisada y medida en dicha visita, a pesar de que se cumple con las demás condiciones, No

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

cumple con el área mínima de bodegaje establecida en este proceso de selección, por lo cual no será tomada en cuenta para la asignación de puntuación en bodegas adicionales.

Finalmente con relación al ítem 6.3.3 Tiempo de Retorno Material de Hojas de Respuestas, estipulado en el pliego de condiciones, encontramos que la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 “U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014” fija como tiempo de retorno del

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

Material de la prueba controlada piloto, el término de 3 días, lo cual podemos decir basados en la experiencia que **no es posible**, como en el caso de los siguientes municipios que por su distancia sería imposible entregar a ICFEES en ese tiempo las hojas de respuestas, Santa Rosa del Sur (Bolívar), San Vicente del Caguan (Caquetá), Argelia (Cauca), Acandí (Choco) y Tierra Alta (Córdoba) entre otros.

Debe considerarse que existen circunstancias que acompañan este proceso, adicionales al transporte mismo de los materiales como el acopio en las bodegas regionales y el alistamiento para el despacho que puede durar perfectamente 36 horas (adicionalmente por seguridad los desplazamientos deben realizarse en horario diurno), tales como que la apertura de las tulas de seguridad para el conteo y reempaque de las hojas de respuesta ha de hacerse con presencia del ICFES y en un procedimiento preestablecido; y que el propio conteo mediante recurso tecnológico de la totalidad de las hojas de respuesta, su organización, empaque y transporte urbano demandan de tiempos adicionales.

Todas las anteriores consideraciones demuestran categóricamente que el tiempo ofertado por la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación Saber 3,5,9 2014 "U.T.S.I.E.V. SABER 3,5,9 2014" es imposible de cumplirse y que, en consecuencia, resulta para el ICFES sensiblemente riesgoso y demuestra que esta oferta tiene una inconsistencia en materia grave e inadmisibles con la cual ese proponente pretende obtener puntaje de calificación.

Respuesta : No es procedente la observación, debido a que el ICFES no estableció tiempos mínimos de retorno de material hojas de respuesta a los proponentes. De igual forma, el proponente con la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, expresa el compromiso de cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en el Pliego de Condiciones avalado por el representante legal de la unión temporal. Por lo anterior, en aplicación del principio de la buena fe y el correspondiente

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES OBSERVADOS

CP-026-2014

compromiso y ratificación de cumplimiento con lo ofertado en su propuesta, acepta la oferta de días de retorno de hojas de respuesta y en todo caso se aclara que para esta y las demás obligaciones contraídas por el proponente adjudicatario son de obligatorio cumplimiento y en caso contrario se aplicaran las sanciones contenidas en el contrato, los pliegos y demás documentos que hacen parte de este proceso.